

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### CONSEJO SUPERIOR

# RESOLUCIÓN No. 049 Septiembre 26 de 2014

"Por la cual se fija el cobro de los derechos económicos de matrícula para el Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA**"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial las que le confiere el literal m) del artículo 18 del Estatuto General y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 062 de octubre 30 de 2003, creó el Programa Académico ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA;
- 2. Que mediante Resolución 3095 del 26 de marzo de 2012, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de renovación del Registro Calificado al Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA** de la Universidad del Valle:
- 3. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No.118 de octubre 15 de 2013, modificó el currículo del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA**, disminuyendo su duración a dos semestres;
- 4. Que mediante Resolución No 002 de enero 19 de 1987 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, se fijan los derechos económicos de matrícula y de inscripción para los programas de posgrado que ofrece la Universidad;
- Que cada programa de posgrado tiene características propias en términos de asignaturas teóricas o prácticas, seminarios de investigación donde se requieren recursos de distinta naturaleza y proporción, implicando a su vez costos diferentes;
- 6. Que se hace necesario actualizar el cobro de los derechos económicos del Programa **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA**, en consonancia con su duración y costos totales;

7. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería recomendó esta propuesta de actualización:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Fijar en diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los derechos económicos semestrales de matrícula del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA**, adscrito a la Escuela de Estadística de la Facultad de Ingeniería.

**PARÁGRAFO.** Adicional a los derechos económicos semestrales de matrícula, todo estudiante deberá cancelar los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 2°. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional dé el aval a la modificación del Programa Académico **ESPECIALIZACIÓN EN ESTADÍSTICA APLICADA**, consignada en la Resolución No.118 de octubre 15 de 2013 del Consejo Académico.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 26 días del mes de septiembre de 2014

El Presidente,

### **ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General